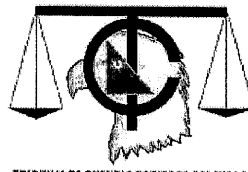
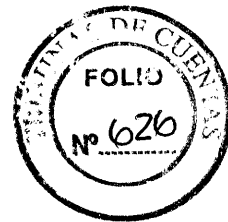




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



USHUAIA, 10 NOV 2008

VISTO: Expediente T.C.P. S.L. J.A.R. N° 92/2008 "S/ ACEPTACION DE TRABAJOS DE PINTURA -CENTRO INFANTIL INTEGRADO- RIO GRANDE" y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente T.C.P. S.L. J.A.R. N° 92/2008 "S/ ACEPTACION DE TRABAJOS DE PINTURA -CENTRO INFANTIL INTEGRADO- RIO GRANDE" y sus agregados por cuerda T.C.P.-S.C. N° 475/2007 caratulado: "S/INVESTIGACIÓN PINTURA DE TODA LA INSTITUCIÓN -CENTRO INFANTIL INTEGRADO- RÍO GRANDE (REF. EXPTE. 2414-MO-07)" y N° 2614-MO-07 caratulado: "S/SEC. INFRAESTRUCTURA Y EMERGENCIA CENTRO INFANTIL INTEGRADO RIO GRANDE PINTURA DE TODA LA INSTITUCIÓN", el Sr. Vocal de Auditoría formula acusación en contra de los Señores Omar DELUCA, Osvaldo COLOMBERA, Victoriano Alfredo MOYA, Luis MEDINA, René Manduani GARCES y Germán CUELLO, en su carácter de responsables del daño causado al Estado (Ministerio de Obras y Servicios Públicos) en la suma total de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 116.124,89), con sus respectivos intereses, o lo que en más o en menos resulte de las probanzas a rendirse en autos.

Que mediante Resolución de Presidencia N° 283/2008 se asignan las actuaciones precitadas en carácter de Conjuez, a la Dra. María Rosa MARTIN.

Que la Dra. María Rosa MARTIN, acepta el cargo propuesto.

Que por Decreto Provincia N° 1531/08 se designó Vocal Legal al Dr. Miguel LONGHITANO, quien mediante Nota Interna 1584/2008 letra: T.C.P. V.L. toma intervención en las presentes actuaciones, manifestando que la tramitación de la obra involucrada se efectuó en el marco del Decreto Provincial N° 4720/06, por el cual con fecha 05/10/2007 ha tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, emitiendo el Dictamen S.L. y T. N° 3416/07, en el que se opinó jurídicamente sobre dicho Decreto.

Que para la época de la emisión del mencionado dictamen jurídico el Sr. Vocal Legal se encontraba ejerciendo el cargo de Secretario Legal y Técnico de la Provincia, por lo cual entiende que la intervención de la Secretaría a su cargo en esa oportunidad, impone que deba excusarse en los términos del artículo 41°.1 infine del C.P.C.C.L.R y M, y el artículo 8° inciso f) de la Ley Provincial N° 141, en virtud a la causal residual allí establecida.

Que por tal motivo corresponde que la Dra. María Rosa Martín, quien resultara designada en carácter de conjuez del Tribunal de Cuentas de la Provincia, continúe interviniendo en las presentes actuaciones.

